



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL
MAGISTERIO**

Villahermosa, Tabasco. 12 de junio 2023.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO, ASISTIDO POR DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, FUE NOMBRADA POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. MIGUEL ÁNGEL ESCALANTE CANTÚ, ASISTIDO POR LA MTRA. YONIA MIRIAM VALDESPINO MUÑOZ, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y EL “**IESMA**”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Tabasco y la “**UJAT**” celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso A) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “**UJAT**”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “**UJAT**” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “**UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante

[Firma]
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ESTADO DE TABASCO

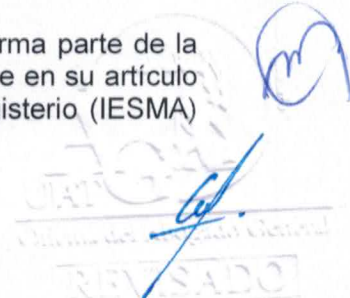


la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2022, y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.dacs@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 ext. 67.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "IESMA":

- 2.1 Que el Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA), forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación de Tabasco. Que en su artículo 5º que a la letra dice: El Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)





podrá celebrar convenios y acuerdos con demás instituciones de educación superior y organismos que soliciten sus servicios para la impartición de cursos, talleres, diplomados, Licenciaturas y Programas de Posgrado, previa autorización del titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

- 2.2 Que el Dr. Miguel Ángel Escalante Cantú, es Director General del Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA), conforme se acredita con el nombramiento expedido con fecha 07 de septiembre de 2022, por la entonces Secretaria de Educación del Estado de Tabasco el Dra. Eglá Cornelio Landero.
- 2.3 Que uno de sus fines es brindar calidad en la impartición de sus licenciaturas, talleres, cursos y maestrías.
- 2.4 Que una de sus funciones es promover la salud mental de sus estudiantes, así como la formación de docentes idóneos en el marco del Servicio Profesional Docente, consolidando su tarea a través de una gestión dinámica, integral y estratégica, en corresponsabilidad con los cuerpos directivos, docentes y directivos.
- 2.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Eusebio Castillo 1107, Colonia Centro, con C.P. 86000 en Villahermosa, Tabasco.
- 2.6 Que su RFC es GET710101FW1, perteneciente al Gobierno del Estado de Tabasco sin fines de lucro.

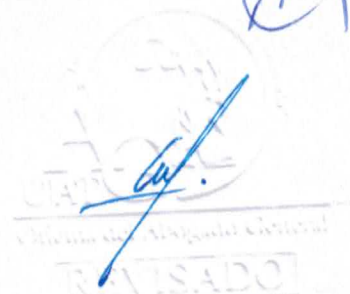
3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

ÚNICA. De conformidad con las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio es promover la colaboración interinstitucional con los estudiantes de Servicio Social de la Licenciatura en Psicología, fortaleciendo las actividades académicas, de investigación y vinculación con la participación de estudiantes y profesores-investigadores de la División Académica de Ciencias de la Salud de la "**UJAT**" en las actividades educativas de la "**IESMA**".





SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en el área de la Psicología.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes del área de Psicología de la "UJAT", para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Facilitar, en la medida de su disponibilidad las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- f) Las demás necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Mirian Carolina Martínez López

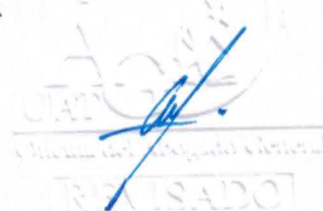
Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Por la "IESMA"

Nombre: Mtra. Yonia Miriam Valdespino Muñoz

Cargo: Coordinadora del Depto. de Vinculación y Extensión

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial, alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.





h





NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

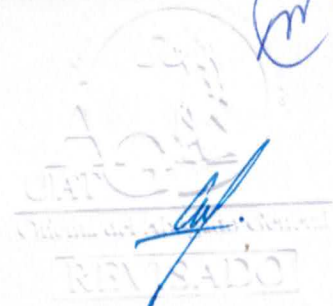
DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.





DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

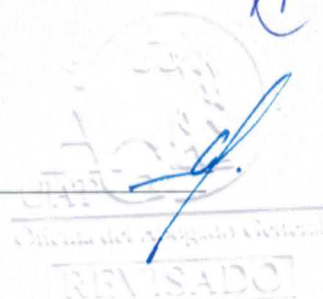
DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN

“LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

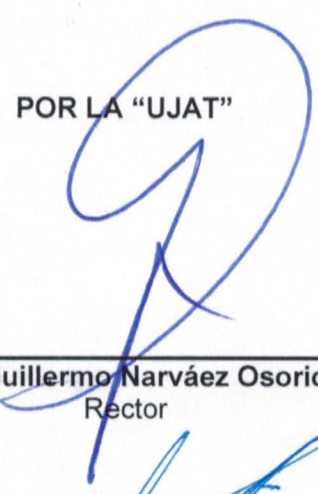




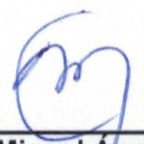
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

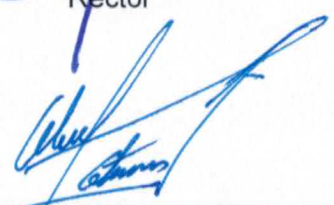
POR EL "IESMA"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Dr. Miguel Ángel Escalante Cantú
Director General



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

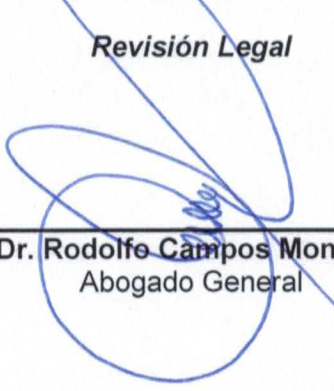


Mtra. Yonia Miriam Valdespino Muñoz
Coordinadora del Depto. de Vinculación y Extensión

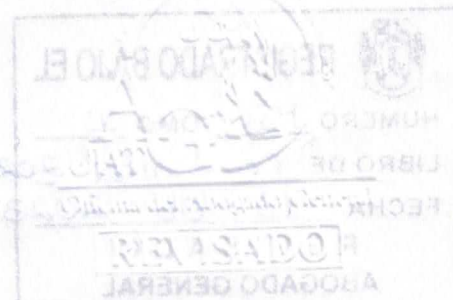


Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 150 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 13-06-2023

REVISADO
ABOGADO GENERAL